

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese o al del cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Sexta.—Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son elegidos y prestan sus servicios en Ministerio u Organismo distinto del convocante, certificado extendido por la Unidad de Personal donde se encuentre destinado, especificando el grado personal consolidado y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocido para el cómputo de trienios.

Madrid, 14 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Subsecretaría de Economía y Hacienda

INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Inspecciones de los Servicios de Economía y Hacienda

Denominación del puesto: Secretario Director general. Número de puestos: Uno. Nivel: 16. Complemento específico: 511.260 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Requisitos del puesto: Conocimientos de informática, Wordperfect. 5.1. Experiencia en puesto similar. Disponibilidad horaria.

Secretaría de Estado de Hacienda

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Cáceres

Denominación del puesto: Gerente. Número de puestos: Uno. Nivel: 28. Complemento específico: 1.959.816 pesetas. Localidad: Cáceres. Grupo: A.

18438 RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

Al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el que se autoriza la convocatoria de 250 plazas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, y de lo establecido en el artículo 103.3.2 y 4.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y en uso de la delegación de competencias conferida por el apartado 1 de la Resolución de 2 de enero de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 6) y con el fin de atender las necesidades de personal de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 Doscientas plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

1.1.2 Cincuenta plazas para el sistema general de acceso libre.

1.1.3 Del total de plazas se reservarán siete para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero; el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por las disposiciones adicionales decimoséptima y vigesimotercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio, y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.5 Dentro del respectivo sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de acceso libre será el de oposición.

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria, y el estar en posesión de la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

1.6.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios con las excepciones señaladas en la base 1.6.3:

Primer ejercicio.—Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas de carácter psicotécnico y de conocimientos generales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Estribará en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, y para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen la opción de respuesta que estimen válida de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar un supuesto teórico-práctico, relacionado con el epígrafe IV, «Administración Tributaria», del programa, con objeto de valorar los conocimientos teóricos del candidato, así como las aptitudes para la solución de las cuestiones planteadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas treinta minutos.

1.6.3 Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 2.2 estarán exentos de la realización de la primera parte del primer ejercicio. Los aspirantes que, reuniendo los citados requisitos, pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y que estén en posesión de la especialidad de Administración Tributaria estarán exentos, además, de la realización de la segunda parte de este primer ejercicio.

En todo caso, el tiempo máximo de que dispondrán los opositores mencionados en el párrafo anterior para la realización del primer ejercicio será de sesenta minutos.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: Para acceso por promoción interna, la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

1.7.2 Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de la primera quincena de septiembre, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

1.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los Tribunales excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.9 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos el día de publicación de la presente convocatoria:

- a) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo Uno.1).
- b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo Uno.1).

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Agencia Estatal de Administración Tributaria», será facilitada gratuitamente en los Servicios centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.2 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios y Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se efectúe mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado y formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha, así como, en su caso, estar en posesión de la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse en los Registros de los Servicios centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse en el plazo expresado en la base 3.3.2 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior al Tribunal calificador de dichas pruebas (San Enrique, 26, 28020 Madrid). El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los aspirantes harán constar en las solicitudes el lugar en que desean realizar el primer ejercicio de la oposición entre los siguientes: Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Málaga o Palma de Mallorca. En caso de omisión de este dato, el Tribunal asignará el lugar de examen en función de la organización del citado ejercicio.

3.3.5 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre. La contravención de esta norma determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-11352-E del Banco Exterior de España, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria».

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por la indicada Entidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro 1, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Administrativo promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Administrativo libre». En el recuadro destinado a «código» todos los aspirantes, cualquiera que sea el sistema de acceso, por el que participen en estas pruebas selectivas, harán constar el número «1135». En el recuadro 2, destinado a «especialidad, área o asignatura», se hará constar «Administración Tributaria» y el «código» número «02».

3.5.2 En el recuadro destinado a «forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán la letra R.

Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y posean la especialidad de Administración Tributaria señalarán la letra A.

Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán la letra L.

3.5.3 En el recuadro 4, «Ministerio u Órgano convocante», se harán constar las siglas A.E.A.T. y el «código» TB.

3.5.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes por el sistema general de acceso libre con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.5 En el epígrafe de «datos a consignar según las bases de la convocatoria», recuadro A), los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 2.2 harán constar necesariamente la expresión «exento primera parte primer ejercicio», y si pertenecen al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y están en posesión de la especialidad de Administración Tributaria, harán constar necesariamente la expresión «exento primer ejercicio».

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará, en el plazo de un mes, Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha Resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto causante de la exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dicha Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse aprobando los criterios e instrucciones que estime pertinentes.

5.2 El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.3 Los miembros del Tribunal y, en su caso, los asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no podrán participar en el proceso selectivo.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria y, en todo caso, diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por

el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfonos (91) 583 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.5 Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.6 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.7 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrán su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Dicha resolución podrá ser impugnada en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1 se realizará para los aspirantes participantes por el sistema de promoción interna de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 hasta un máximo de dos puntos. A estos efectos serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo D.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 9: 1,10 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 9, hasta un máximo de dos puntos, 0,10 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 9: 1,20 puntos, y por cada nivel que exceda de nueve, 0,20 puntos, hasta un máximo de tres puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por estar en posesión de la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, se otorgarán tres puntos.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: La calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de apto o no apto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 15 puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 7,50 puntos.

7.3 Para los participantes por el sistema de promoción interna, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En caso de empate, éste se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

8. Listas de aprobados

8.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estimen oportuno las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, extremo que podrá ser certificado por el Tribunal.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que las trasladará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados según sistema de acceso por orden de puntuación, en las que constatarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Cuando se trate del sistema de promoción interna, se expresará asimismo en dicha relación la puntuación de la fase de concurso.

8.3 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título o, por último, certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- c) Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, en el que conste expresamente el Cuerpo al que se pertenece.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con especificación del destino adjudicado, mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución de nombramiento.

10.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de julio de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
7. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.
8. La organización de las Comunidades Europeas. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. Derecho Administrativo General y Régimen Jurídico del personal

1. Las fuentes del derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.
2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.
3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.
5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
6. Organos superiores de la función pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.
7. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.
8. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
9. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.
10. Régimen de competencias específico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de personal.

III. Organización de la Hacienda Pública

1. Actividad económica y actividad financiera. El sujeto de la actividad financiera. Funciones de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública en la Constitución Española.
2. Los ingresos de derecho público. Tributos: Concepto y clases. Los elementos estructurales del impuesto. Devengo. Exenciones.
3. El Ministerio de Economía y Hacienda. Estructura y funciones.
4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Creación, naturaleza, objetivos, funciones y organización.

IV. Administración Tributaria

1. La gestión de los Tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Competencia de los órganos de gestión.
2. Las declaraciones tributarias: Conceptos y efectos. Auto-liquidaciones. Devoluciones de ingresos. Declaraciones fuera de plazo o extemporáneas. Declaraciones complementarias.
3. Retenciones. Ingresos a cuenta. Pagos fraccionados. Declaraciones informativas. Requerimientos.
4. Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. Requerimientos. La prescripción y su interrupción.
5. Obligaciones formales de los contribuyentes (I). Libros-registro. Llevanza y diligenciado. Facturas: Requisitos formales.
6. Obligaciones formales de los contribuyentes (II). La declaración censal: Causas de su presentación y contenido, obligados a su presentación. Domicilio fiscal. Número de Identificación Fiscal.
7. Obtención de información con trascendencia tributaria. Obtención por suministro. Obtención por captación.
8. Infracciones y sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública.
9. La inspección de los tributos: Concepto y órganos. Funciones de la inspección de los tributos. Personal inspector: Derechos y deberes.
10. Las actuaciones inspectoras. Actuaciones de comprobación e investigación. Actuaciones de obtención de información.

Actuaciones de valoración. Otras actuaciones. Lugar y tiempo de las actuaciones.

11. Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones e Informes, Diligencias y Actas de Inspección.
12. La Gestión Recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Concepto, objeto y organización. Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios.
13. La extinción de la obligación tributaria (I). El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías del pago: El derecho de prelación, otras garantías. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación.
14. La extinción de la obligación tributaria (II). Aplazamiento y fraccionamientos del pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago.
15. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Ingresos a través de Entidades de Depósito que prestan el servicio de Caja e ingresos a través de Entidades colaboradoras.
16. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.
17. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.
18. Procedimiento de embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Diligencia de embargo. Enajenación de bienes embargados. Créditos incobrables.
19. La gestión aduanera: Concepto, objeto y organización. Iniciación del procedimiento. El declarante. Comprobación e inspección.
20. Liquidación y contracción de la deuda aduanera. Recaudación y garantías. Sistema de gestión mecanizada de Aduanas: GEMA.
21. Revisión de los actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición previo al económico-administrativo.
22. Las reclamaciones económico-administrativas. Tribunales Económico-Administrativos. La suspensión de los actos impugnados.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don,doña.....

Cargo.....

Centro directivo o Unidad administrativa.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:.....

Cuerpo o Escala a que pertenece.....

D.N.I. Número de Registro de Personal

Destino actual.....

Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".

Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupa el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".

Grado consolidado y formalizado el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".

SI NO

Especialidad de Administración Tributaria

--	--

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Lugar, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase concurso

--

ANEXO III**Tribunal titular**

Presidente: Don Alejandro Luelmo Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Alberto Díaz Ruiz, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Bernardo Revuelta Gómez-Villaboa, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Juan Antonio Martínez López, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Leonor Buquerín García, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Francisco Fernández de Alba y Ruiz de Castañeda, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña María Elena Sánchez Rojo, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña María Paz Gimena Bonachera, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Francisco Andrade Jiménez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña Nieves Peral Pacheco, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Doña Belén Gerez García, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Manuel Varela Gallego, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Angel Pascual Otero, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Enrique Lastra Petrirena, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Carmen Sainz de Baranda Bru, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña María Isabel Pérez Ruiz, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Carlos Sanz Mulas, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña Rocío Sánchez Martín, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

18439 *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se convoca a libre designación un puesto de trabajo vacante en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

De conformidad con la legislación vigente y según la relación de puestos de trabajo de este Departamento, aprobada por la Comisión Interministerial de Retribuciones, en su sesión del día 24 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio),

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo II y se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios. Departamento.

ANEXO I

Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia

Puesto de trabajo: Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Número: Uno. Nivel: 27. Complemento específico: 1.543.656 pesetas. Localidad: Murcia. Grupo: A. Cuerpo: AC18/A15.